



Santiago, febrero 5 de 1992.

OFICIO N° 525



EXCELENTISIMO SEÑOR  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA:

Tengo el honor de comunicar a V. E. la resolución dictada el día de ayer, por el Tribunal Constitucional, en los autos rol N° 141, relativos al requerimiento que doce señores Senadores han formulado sobre la inconstitucionalidad de determinados artículos del proyecto de ley que modifica la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo tenor es el siguiente:

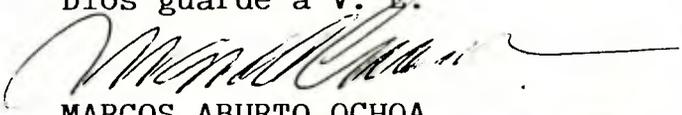
"Santiago, cuatro de febrero de mil novecientos noventa y dos.

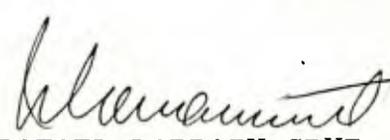
"VISTOS Y CONSIDERANDO:

"Que las cuestiones planteadas en el requerimiento, en las contestaciones formuladas por los órganos constitucionales interesados y en las demás presentaciones que el Tribunal ha recibido son de orden jurídico y de interpretación; y los argumentos dados a su respecto han sido ampliamente desarrollados en dichos escritos; y teniendo también presente lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 27 de la Ley N° 17.997, Orgánica Constitucional del Tribunal Constitucional,  
"Este Tribunal ACUERDA: no dar lugar a las peticiones de alegatos formuladas en autos."

Esta resolución fue proveída por el Excmo. Tribunal Constitucional integrado por su Presidente don Marcos Aburto Ochoa, y los Ministros señores Manuel Jiménez Bulnes, Hernán Cereceda Bravo, señora Luz Bulnes Aldunate, Ricardo García Rodríguez, Eugenio Velasco Letelier y Osvaldo Faúndez Vallejos.

Dios guarde a V. E.

  
MARCOS ABURTO OCHOA  
Presidente

  
RAFAEL LARRAIN CRUZ  
Secretario



AL SEÑOR  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
DON PATRICIO AYLWIN AZOCAR  
PRESENTE